

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 15 de Junio de 1994

RESOLUCION 086/94

V I S T O:

La Resolución H.C.D.No.137/93 por la cual se aprueba el Proyecto de Creación del Instituto de Recursos Hídricos elaborado por la Comisión designada por Resolución No.192/92; y

COMSIDERANDO:

Que la creación del Instituto de Recursos Hídricos constituye un anhelo largamente perseguido por docentes e investigadores del Departamento de Recursos Hídricos de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

Que con la creación del citado Instituto se dará una dinámica más funcional a los equipos de investigación del citado Departamento y a los que se incorporen en el futuro, facilitando así el cumplimiento de lo establecido en los artículos 50, 51 y 109 de los Estatutos de la UNSE.

Que el tema fue tratado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías en reunión Ordinaria de fecha 14 de junio de 1994 y resuelto en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIAS


RESUELVE

ARTICULO 1.- Crear el Instituto de Recursos Hídricos de esta Facultad, cuya estructura orgánica y funcionamiento figuren como anexos de la presente Resolución

ARTICULO 2.- Elevar a consideración del Honorable Consejo Superior de la UNSE la constitución y funcionamiento del Consejo Asesor del Instituto de Recursos Hídricos conforme lo establece el artículo 55 de los Estatutos de la UNSE.

ARTICULO 3.- Hágase saber, dese copia al Honorable Consejo Superior de la UNSE. Cumplido, archívese.


SECRETARÍA ACADÉMICA
F.C.E.Y.T.-UNSE


Ing. CARLOS ALBERTO BONETTI
DECANO
F.C.E.Y.T.-UNSE

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 15 de Junio de 1994

RESOLUCION No. 086/94

A N E X O I

1- OBJETIVOS:

a) GENERALES

El Instituto tiene por objetivo general, llevar adelante estudios e investigaciones en todos los aspectos relacionados con los Recursos Hídricos, propiciando en todo momento, la formación de Recursos Humanos, y la transferencia de sus resultados y/o conocimientos en el ámbito universitario y a la comunidad en general.

b) ESPECIFICOS

- a- Unificar los esfuerzos científicos y tecnológicos que, en materia hídrica, se desarrollan en la Universidad e incorporar nuevas áreas de investigación, hasta estos momentos inexistentes.
- b- Establecer relaciones para la realización de acciones conjuntas con los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales en todo el ámbito de nuestra provincia, así como también en la región del NOA y en el resto del país.
- c- Formar y perfeccionar investigadores y especialistas en cada una de las disciplinas conexas con el quehacer hídrico.
- d- Difundir el conocimiento, en el marco provincial y regional, de las técnicas adecuadas que en cada caso corresponda.
- e- Contribuir a una actitud consciente, responsable y reflexiva respecto a la imperiosa y permanente necesidad de optimizar el uso y la preservación de un elemento, cada vez más precioso y escaso, como lo es el agua.
- f- Brindar capacitación a Técnicos y profesionales dedicados al manejo, operación, control y aprovechamiento de los Recursos Hídricos.
- g- Fijar prioridades, aprobar, asignar recursos y evaluar los resultados de proyectos de investigación y/o extensión (servicios) que se desarrollen en su ámbito.

2- CAMPOS DE ESTUDIOS

Mecánica de Fluidos e Hidráulica Fundamental. Hidrología de Superficie. Dinámica Fluvial. Modelos Hidráulicos e Hidrológicos (Analógicos y Matemáticos). Hidrogeología. Estructuras Hidráulicas. Proyectos Hidroeléctricos, Hidráulica Sanitaria. Hidroinformática. Procesos de Erosión y Sedimentación. Hidrología Urbana. Hidráulica Ambiental. Control de Inundaciones y Aluviones. Recuperación de Tierras Inundadas. Economía, Legislación y Administración del

Agua.

3- ESTRUCTURA

El Instituto desarrollará su actividad a través de los Centros de Investigaciones Especializadas, los que se crean para atender en forma específica las distintas áreas del saber que conforma el amplio espectro de los Recursos Hídricos. Los Centros de Investigación son cinco y cada uno de ellos desarrollará sus proyectos en las áreas que a continuación se detallan.

CENTROS DE INVESTIGACION

Centro de Estudios Hidrogeológicos (CEH)

En este Centro se llevarán a cabo estudios e investigaciones atinentes a Prospección Hidrogeológica (Métodos geológicos, geofísicos y de perforaciones); Hidrología Subterránea; Hidráulica de Pozos; Estudios de Acuíferos; Mapas y Cartas Hidrogeológicas.

Centro de Hidráulica Ambiental e Ingeniería Sanitaria (CHAIS)

Comprende los siguientes temas de investigación: evaluación del impacto ambiental de proyectos hidráulicos; desarrollo sustentable de los recursos hídricos de una región; optimización en las prácticas de diseño, construcción y operación de sistemas sanitarios; calidad de aguas; estudios de dispersión de contaminantes en cuerpos de agua; tratamiento de efluentes industriales.

Centro de Planificación Hídrica (CPH)

Este centro contempla los siguientes temas: formulación y evaluación de proyectos hidráulicos; Aspectos cualitativos y cuantitativos de la planificación del uso, manejo y control de los recursos hídricos de una cuenca; Estudios relativos a la administración y legislación de sistemas hídricos.

Centro de Investigaciones en Hidrología, Dinámica Fluvial e Hidro-Infomática (CIHDFHI).

En este Centro se tratarán tópicos tales como: estudio de procesos hidrológicos de diversa complejidad en sistemas rurales y urbanos; hidráulica fluvial; erosión y sedimentación; transporte de material sólido; estabilidad de cauces fluviales; Ingeniería de Ríos; desarrollo, calibración y aplicación de modelos matemáticos y algoritmos computacionales para la simulación de procesos hidrológicos y fluviales.

Centro de Hidráulica Aplicada y Modelos Hidráulicos (CHAMH).

Se realizarán estudios e investigaciones relativos a obras hidráulicas con fines de almacenamiento, control, regulación, captación, etc., de aguas superficiales, abordándose tópicos tales como: diseño hidráulico, tecnologías de materiales para la construcción de estructuras hidráulicas, análisis económicos, etc. Se dispondrá de un laboratorio de modelos físicos (en

construcción) para la experimentación hidráulica, que eventualmente funcionará como soporte técnico de los demás centros que requieran investigaciones experimentales específicas. Los docentes, docentes Investigadores e Investigadores se podrán incorporar voluntariamente al Instituto, a través de los diferentes Centros de Investigación, según sea la especialización y/o líneas de trabajo a desarrollar. Su incorporación se efectuará en forma fehaciente y sus actividades se efectuarán en los laboratorios y/o oficinas que la Facultad les asigne para tales efectos.

4- MIEMBROS DEL INSTITUTO

Los miembros del Instituto de Recursos Hídricos podrán revestir en cualquiera de las categorías siguientes:

Profesor Titular
Profesor Asociado
Profesor Adjunto
Jefe de Trabajos Prácticos
Ayudante Docente de Primera Categoría
Ayudante Docente de Segunda Categoría
Profesor Emérito
Profesor Consulto
Profesor Honorario
Profesor Visitante
Profesor Contratado
Becarios

Investigadores del CONICET u organismos similares Personal técnico de apoyo a la investigación.

Otros

El ingreso del personal Docente y Auxiliares de laboratorio y no docente como miembro del Instituto, será propuesto por el Director asistido por el Consejo Asesor, al Sr. Decano quien elevará al HCD de la Facultad para su tratamiento y resolución.

La incorporación de personal ajeno a la UNSE, se efectuará por concurso en las jerarquías docentes pertinentes, en un todo de acuerdo con las normas vigentes de la Facultad.

La Admisión de Becario, Pasantes y Visitantes será decidido por el Director del Instituto y el Consejo Asesor, previa Notificación al Sr. Decano y al HCD.

La desafectación de personal del Instituto, bien sea en forma transitoria y/o permanente, por causa justificada será resuelta por el HCD de la FCEYT a propuesta del Director quien será asistido por el Consejo Asesor.

5- ORGANOS DE GOBIERNO

La Dirección, Administración y Representación del Instituto será ejercida por un Director y un Consejo Asesor, según lo establece el Art. 53 del Estatuto de la UNSE.

El Director será asistido por un Consejo Asesor, el cual estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación que hace referencia al punto 3 de la presente.

Serán funciones del Director del IRMI.

- a- Conducir el Instituto coordinando las actividades de los distintos Centros, a los efectos de lograr los objetivos señalados en el punto 2.
- b- Elevar, para su aprobación a los órganos pertinentes el presupuesto anual del Instituto.
- c- Mantener un registro de las tareas de investigación y/o extensión que se ejecuten en el Instituto, como así también toda otra información que permita estimar su estado de ejecución, a la vez de facilitar la publicación de sus tareas.
- d- Coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto en el suministro de servicios docentes con los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad.
- e- Propiciar la firma de Convenios de Cooperación y/o servicios con Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales del ámbito público o privado, cuyo quehacer esté relacionado con los Recursos Hídricos.

Serán funciones de los Directores de los Centros de Investigaciones:

- a- Conducir y coordinar las actividades científicas que se desarrollen en los respectivos Centros, a los efectos de que los Proyectos que en el se desarrollen, alcancen los objetivos planteados en tiempo y forma.
- b- Elevar anualmente al Director del Instituto, los proyectos a desarrollar sean estos de Investigación, Extensión y Docencia.
- c- Elevar al Director del Instituto las necesidades Anuales del centro que contemple los Recursos Económicos, Humanos y/o de Infraestructura.
- d- Será incompatible el cargo de Director del Centro con el del Instituto.

6- RECURSOS

Los recursos del Instituto serán:

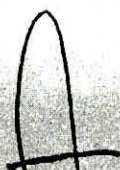
- a- Los que anualmente le asigne la Universidad de su presupuesto.
- b- Los que provengan de otras fuentes, estatales o privadas, sean estas en carácter de servicios o por convenios de Cooperación Técnica.

Todos los Recursos serán Administrados por el Director del Instituto en un todo de acuerdo con las Disposiciones vigentes a través de los Organos Administrativos correspondientes.

7- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Toda disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad, a propuesta del Director del Instituto asistido por el Consejo Asesor.


PAB. MARIA SUSANA P. DE BELLERA
Secretaria Académica
F.C.E. - U.N.S.E.

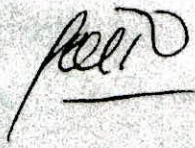

Ing. CARLOS ALBERTO BONETTI
DECANO
F.C.E. - U.N.S.E.

resoluciones.

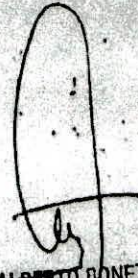
Artículo 10.- Las Reuniones podran tener carácter público o privado según lo resuelva el Consejo.

Artículo 11.- Será competencia del Consejo Asesor aprobar el presupuesto anual del Instituto a propuesta del Director del mismo. Una vez evaluado y aprobado dicho presupuesto será elevado al HCD de la Facultad, por intermedio del Sr. Director.

Artículo 12.- Será competencia del Consejo Asesor considerar todo lo relacionado con el funcionamiento del Instituto y sus Centros de Investigación.



Prof. MARIA SUSANA P. de BELLANA
Secretaria Académica
F. C. E. Y T. - U. N. S. E.



Ing. CARLOS ALBERTO BONETTI
DECANO
F. C. E. Y T. - U. N. S. E.

RESOLUCION No. 086/94

A N E X O I I

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR
DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRICOS
(IRHI)

DE LA DIRECCION

Artículo 1.- La estructura orgánica del Instituto estará constituida por: un Director y un Consejo Asesor, que será presidida por el Director del Instituto de Recursos Hídricos.

Artículo 2.- El Director, será un Profesor universitario, perteneciente a alguna de las unidades académicas que desarrollen sus actividades académicas y científicas con el área de los Recursos Hídricos, el cual a propuesta por el Sr. Decano será designado por el HCD de la FCEYT.

Artículo 3.- El Consejo Asesor estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación que conforman el Instituto según lo establece el apartado 3 del anexo I de la Resolución HCD No.086/94 de la FCEYT.

Artículo 4.- La duración del Mandato del director del Instituto y de los Miembros del Consejo asesor será de 4 años y los mismos podrán ser reelegidos al término del mandato.

Artículo 5.- En caso de renuncia o inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas de los miembros del Consejo Asesor se procederá a su sustitución en la forma indicada en el Art. 3).

Artículo 6.- Podrán integrar el Comité Asesor, en carácter de invitados los organismos Nacionales, Provinciales o Comunales relacionados con el manejo de los Recursos Hídricos, y su participación será con voz pero sin voto y solo se hará efectivo en el caso que el Consejo lo considere oportuno.

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al mes, sin perjuicio de que el Director del Instituto o algunos de sus miembros solicite una reunión extraordinaria para tratar temas que demanden una decisión específica e inmediata.

Artículo 8.- Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por el Director del Instituto y asistida por un Secretario de Actas, el que será elegido de entre sus miembros y será quien, redactará todo lo tratado por el Consejo en el Libro de Actas, las que pasarán a formar parte del archivo del Instituto.

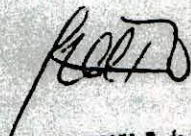
[Handwritten signature]

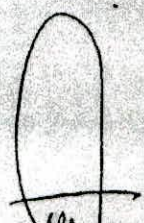
Artículo 9.- El Director del Instituto comunicará fehacientemente las Disposiciones adoptadas por el Consejo Asesor, a todos los Centros y demás dependencias que se encuentren involucradas en sus resoluciones.

Artículo 10.- Las Reuniones podrán tener carácter público o privado según lo resuelva el Consejo.

Artículo 11.- Será competencia del Consejo Asesor aprobar el presupuesto anual del Instituto a propuesta del Director del mismo. Una vez evaluado y aprobado dicho presupuesto será elevado al HCD de la Facultad, por intermedio del Sr. Director.

Artículo 12.- Será competencia del Consejo Asesor considerar todo lo relacionado con el funcionamiento del Instituto y sus Centros de Investigación.


Prof. MARIA SUSANA P. de BELLANA
Secretaria Académica
F. C. E. Y T. - U. N. S. E.


Ing. CARLOS ALBERTO BONETTI
DECANO
F. C. E. Y T. - U. N. S. E.